

Sesion ordinaria del suij de ~~Alfaro~~ de mil y
ochocientos ochenta y cuatro.

Aprobacion del acta anterior

516-12-3

Puesto a' discusion el proyecto del presupuesto or-
dinario de este Municipio formado por la Comision
del ramo para el año economico venidero de 1884
a 1885, habiendo sido leidas y detenidamente discuti-
das una por una todas las partidas compo-
nidas así en el de gastos como en el de ingresos,
el Ayuntamiento ha reconocido y declarado
obligatorias y necesarias las correspondientes al
primero, sin que se puedan prescindir ni redu-
cir ningunas por no consentirlo los servicios
a que se destinan ni las disposiciones superiores
que las determinan, e igualmente reconoci-
miento y declaraciones ha hecho respecto de las
del segundo o sea el de ingresos, considerando
no haber otros legales que puedan establecerse
en esta localidad de mas seguro producto y que
menos gravosos sean a los contribuyentes, y en
~~esta~~ consecuencia, vista la censura del caballero
Sindico, ha acordado conforme a ellas y por
unanimidad, aprobar en todas sus partes el re-
ferido presupuesto, disponiendo que desde luego
se cumpla con el requisito de publicarlo por
quince dias en observancia de lo prevenido
en el artículo 146 de la ley municipal, y que
cuando trascurra este plazo, se someta

La votación definitiva de la Junta municipal según prescribe en el otro artículo 147 con las formalidades establecidas en los dos siguientes de la propia ley.

Sesion de 17 de Marzo de 1884.

Se aprobó el acta de la anterior.

516-12-3
Dio cuenta de un oficio del señor Procurador General de la Comisión de Pólvora, en fecha 15 del mes en que se incorporó en esta Alcaldía el 18 del que viene, en el cual se exige el pago de 477'18 pesetas por los gastos que se ocasionan de los fondos del Pólvora en esta localidad en esta forma: 144'24 pesetas por el aumento económico de 1878 a 1879; 161'62 ^{del} Dem por 81/82; 171'32 Dem por 52/53. En su vista recuerda por unanimidad esta Corporación que se contenta a igual como provincial, que no habiendo sido posible en los años anteriores, la realización de los créditos que constituyen el caudal perteneciente a dicho establecimiento ni aun prudente el intentarla cuando, según es público y notorio, se ha solicitado con sobrada justicia el perdón de las contribuciones a causa de la gran miseria que ha oprimido en tantos años a los habitantes de esta infeliz laboradora y propietaria, tampoco ha podido cumplir esta ilustración la obligación que hoy se le reclama; pero que por haberse regular la conducta del presente año por que han favorecido benéficas y abundantes lluvias, se utilizará esta oportunidad para hacer efectivos los fondos de que se trata, y así que se pueda atender a donde luego a tan justa reclamación; en cuya virtud debe solicitarse de la mencionada Comisión provincial, ^{por medio de otro oficio =} la concesión del nuevo plazo que se hace indispensable para que pueda significarse lo relacionado, debiendo por lo tanto ser extensivo hasta el tiempo de la recolección de los frutos pendientes.

[The page contains several lines of handwritten text in cursive script, which is largely illegible due to the paper's extreme damage, including tears, rips, and significant discoloration.]

Yenion ord. de 12 de Octubre de 1884.

Aprobadas el actas anterior.

Renovacion de la Junta municipal. —
estoviendo nuevos.

- Villa D. Luis L. Bernacci
- Guatima Rafael Vega Carrillo
- Antonio Fernandez Guasca
- Mojon Matheo de Leon Perdomo
- Valles D. Valentin de Leon Brito
- Ferquitez D. Jose Cabrera Rodriguez Falta
- Lo' D. Bonifacio Rojas
- Hiagua D. Victor Cabrera Monro
- Fav D. Braulio Betancor Lopez Falta
- Moraga D. ~~Manuel~~ ^{Marcial Espino} ~~Perdomo~~ ^{Betancor} ~~Rosillo~~
- Fabriches D. Manuel Rosay

Junta de Comunes.

- Villa D. Tomas Ferrer Cabrera
- Guatima D. Antonio Luis Ceyudo
- D. D. Domingo Lemes Placeres
- Mojon D. Manuel Cabrera Verd.
- Valles D. Manuel de Leon Ramirez Falta
- Ferquitez D. Esteban Umpierrez
- Lo' D. Andres Fijeraf
- Hiaguaf D. Juan Manuel Valenciano
- Fav D. Jose Ortas
- Moraga D. Pablo Gonzalez Romo
- Fabriches D. Fran. Barreto Umpierrez

Se acuerdo nombrar "habilitado" apoderado

881
a' D. Narciso Diaz Perea, para recoger
de la Admon. el producto del recargo
supd. e ingresarlo en las arcas de
la Dyma. Diputación.

Impuesto de Ayuntamiento

1800

1801

1802



Sección ordinaria del 20 de Mayo de 1884 = Comandante a d. de la guerra de Chile
 miento que se anota al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde con la concurrencia de los señores
 Lorente y Barrantes y habida cuenta de los informes y aprobada el dictamen de la Comisión
 toda q. fue el efecto.

y una definitiva =
 Resolviendo, el Ayuntamiento ~~que se le permitiera~~ la
 invitación atenta que se le ha hecho por el del
 Puerto de Arica, para que contribuya a la
 realización del proyecto loable de crear y sostener
 en esta isla un Hospital para enfermedades co-
 munes, subvencionado en parte por los Municipios
 de la misma, de cuyo asunto ya se había ocu-
 pado en sesión del 25 de Noviembre último,
~~(pues)~~ ^{haber} después ~~se~~ ^{tenido} la discusión necesaria ~~ya~~
~~obstante el parecer del señor presidente, de que se~~
~~acordó~~ ^{se acuerda} por unanimidad, que
~~con vivo disgusto y asitido de un sentimiento~~
~~profundo, se ve obligado a dar una forzada re-~~
~~gativa a la invitación referida, con contrariando~~
~~los buenos deseos que siempre ha existido respecto de~~
~~toda clase de mejoras en esta isla y la convicción~~
~~que tiene de que la ~~habida~~ ^{proyectada} ~~habida~~ ^{por aquella municipalidad} ~~habida~~ ^{en el} ~~habida~~ ^{por su necesidad y} ~~habida~~ ^{para su realización, y} ~~habida~~ ^{conveniente} ~~habida~~ ^{por el}~~
~~humanitario objeto a que se encamina; pero que~~
~~a pesar de todo, la prudencia y reflexión que~~
~~previene observar esta Corporación, ~~que~~ ^{con el mayor celo} ~~que~~ ^{se puede} ~~que~~~~
~~al ~~cumplir~~ ^{cumplir} la delicada administración que le está~~
~~confiada, principalmente cuando trata de resolver~~
~~asuntos trascendentales y que afectan a los intere-~~
~~ses de sus administrados, más o menos directamente,~~
~~le aconseja e inclina a no contraer compromiso~~
~~alguno respecto del presente asunto en fuerza de las~~
~~causas y reflexiones que siguen.~~

Las que se expusieron y consignaron en la precitada
 sesión del 25 de octubre último, ^{relacionadas por} ~~que~~ ^{esta} ~~que~~ ^{Alcalde}
 esta Alcaldía ^{que} ~~que~~ ^{por medio}
 rebaxaron a la del referido Puerto de Arica en
 comunicación del 27 del propio mes.

Las múltiples causas que se tratan en
de dirigen a este Municipio por los centros provin-
ciales, en exigencia, del pago de alcancas que se
san y se hacen pesar por varios conceptos sobre
sus haciendas, agravando mas su situacion
comprometida y ruinosa si llegaran a reali-
zarse las medidas apremiantes con que estas
emplazado por este Jefe, las cuales amenazar tambien con
prejudicar los intereses de sus concejales.

3.^a El aumento que habra de tener el presupuesto
de gastos relativo al año economico veni-
dero de 1884 a 1885, si no se obtiene la condo-
nacion de algunas de las ^{indemnidades} ~~abundantes~~ decididas y
su procedo eludir hay que corrigir en él
la ~~suma~~ ^{suma} ~~abundante~~ a que ascienden

4.^a El otro aumento que tambien ha de haber el mismo
presupuesto, ^{1884 tiene} acordado ya por esta Corporacion respec-
to del sueldo de la maestra de primera enseñanza
cumpliendo lo prescrito en la ley de 6 de Julio
ultimo.

5.^a El recargo que viene experimentando ya el re-
petido presupuesto de gastos con los nuevos gas-
tos que se han previsto para el servicio de las
quintas y de la estadística territorial o sea la re-
tificación del amillaramiento.

6.^a El caracter permanente de casi todas las indicadas
aumentos, y el tenor del propio modo la obliga-
cion que habria de contraerse con destino al
expresado auto benéfico que se proyecta.

7.^a La necesidad ~~de~~ de primer orden, generalmen-
te sentida y reclamada en esta jurisdiccion, de
dotar de nuevo la plaza de Médico titular, cuya
dotacion fue eliminada del presupuesto en concep-
to de insostenible por no poderse pagar con
la ~~regularidad~~ ^{regularidad} y exactitud debida.

82
sensible experiencia que data del tiempo del Estado
mientras de los recursos municipales que versan esta-
blecidos sobre las contribuciones directas, de poder
cumplir anualmente por completo las obligacio-
nes presupuestadas con la mayor economía posible,
viendo el Ayuntamiento por este motivo ^{acudido} deficiente
por reclamaciones frecuentes, apremiantes y grave-
sas a los concejales como consta al propio Ayun-
tamiento de Arrecifes y a la Exma. Diputacion
provincial.

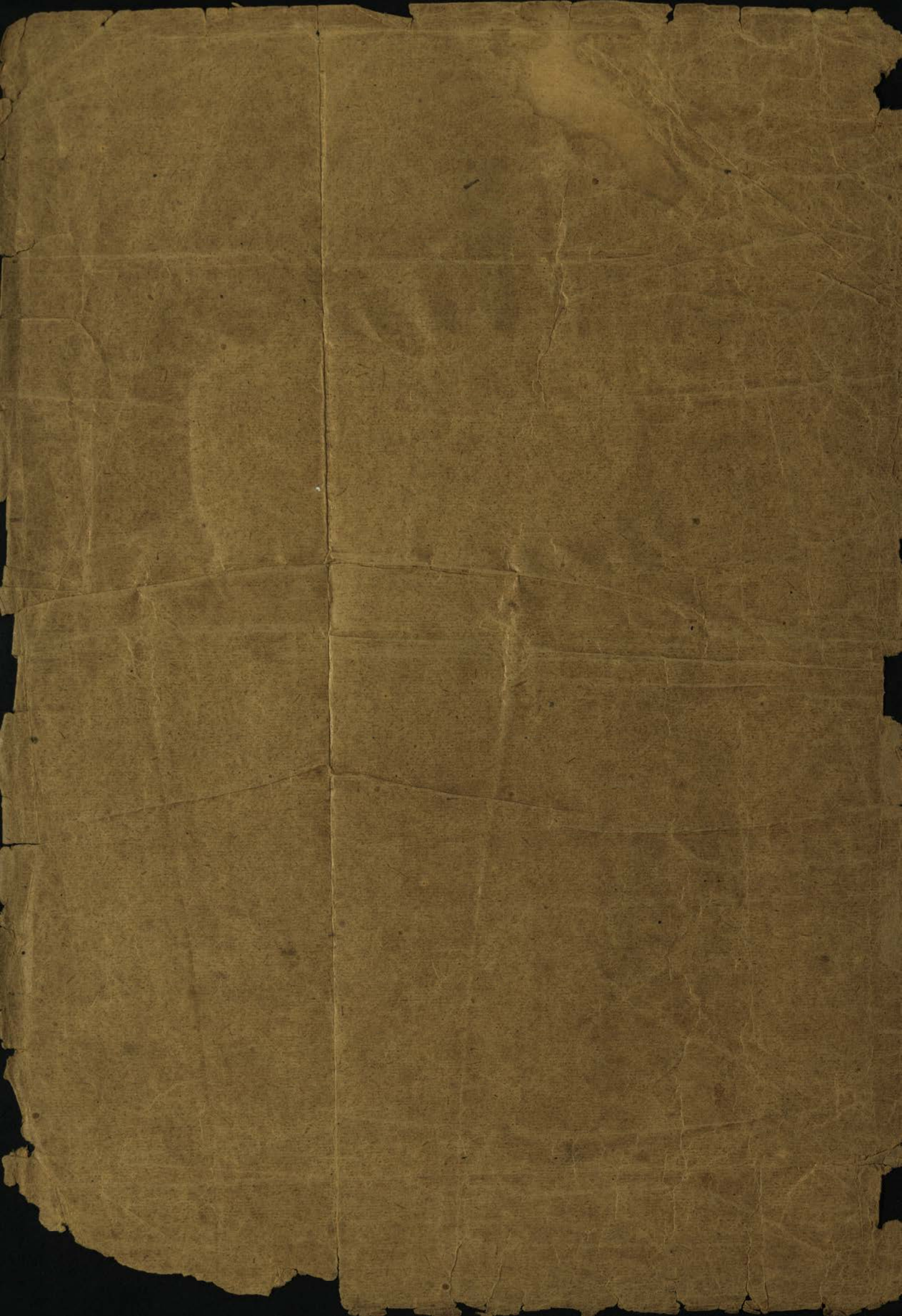
9ª. La pobreza y la eventualidad de los recursos y
arbitrios que constituyen la dotacion del presu-
puesto de ingresos, y las dificultades, que se con-
vierten en imposibilidad ^{para} tambien, ^{para} poder
crear o establecer ningunas otras en esta jurisdiccion
aprovechable en absoluto, de un vecindario diseminado
en diez caserios y miserable por la generalidad.

10ª. La decadencia y empobrecimiento notabilisimo
de las fuerzas contributivas a causa de la deplorable
depreciacion de la cochinilla, elemento de riqueza
en cuya explotacion ^{o cultivo} ^{laborativo} ^{propio que daba ma-}
diesta bien estar a ^{en sus frutos tambien de} casi todas las clases, ^{de la serie de años calamitosos}
por que ^{suprimiendo} ^{existencia} ^{han} han venido ^{destruyendose} ^{estas} ^{administraciones} ^{que}
^{habian} ^{quiere} ^{de} ^{exponer} ^{señ} ^{representar} ^{hasta} ^{ahora} ^{del} ^{han}
a pesar del resentimiento ocasionado por ^{haber}
tener infortunio, sienten ya encima la mano
vigorosa, ejecutiva y terrible de los agentes del Con-
sejo que les intervine y arrebató la cosecha de
cereales, con que han sido favorecidos en el presente
año

11ª y ultima: Que este Municipio y todos los de esta isla
han contribuido siempre y contribuyen para
el sostenimiento de los establecimientos de Be-
neficencia existentes en la capital de esta

Gran Canaria, uno en San Juan y otro
en la Orotava, costados todos con los Caudales
o ingresos provinciales, segun ha tenido
ocasion de imponerse este referido Ayuntamiento
mientras por los estados mensuales de distribu-
cion de fondos que suele publicar en el Bolet-
in oficial la Contaduria de la Reyna. Dipu-
tacion; e ~~exigen~~ siendo lo cierto que son muy
preciosos los enfermos menesterosos que de esta isla
pueden venir y trasladarse
~~de un punto a aquéllos~~ a causa del mar
que la separa y de ser desordenado temerario y
penoso los viajes, por cuya razon, si en la
Lagunas, poblacion muy inmediata a dicha
Capital y unida a ella por carretera, y en
la Orotava que, aunque situada a alguna
mayor distancia de Santa Cruz, se comunica
tambien con ~~ella~~ ^{ella tambien} por igual via terrestre, ~~por~~
~~la comunicacion necesaria~~ entre cuyas poblaci-
ones, pueden verificarse con facilidad y a qual
quiera hora las traslaciones de enfermos, se
ha considerado, no obstante, necesaria la exis-
tencia de los mencionados establecimientos, en
misma necesidad se deva a un grado sumo
en Lanzarote que se encuentra tan alejada
de aquellos puntos y que no tiene otros medios
fijos de comunicacion con las demas islas,
que cuatro ^{o cinco} correos de vela mensuales con las
anteditas de Gran Canaria haciendo velas
en ^{las} Puertaventuras, y por consiguiente sea
mas logico y justo que la referida Reyna.
Diputacion incluya en el proximo presupuesto
provincial las cantidades necesarias para la
sostenimiento del hospital pro-

*Libro provisional
de actas.
1884.*



Foru. con
mentes.
Lorenzo P.
Cabera
Pera
Rojas
Pera
Lopez D. Mant.
Lopez D. Carls
Pera D. Mant.

Sesion ordinaria del 20 de Marzo de 1884.

Leida el acta de la anterior fue aprobada.

Resolviendo la proposicion de Arruiz sobre la creacion de un Hospital, acordó por unanimidad no poder acceder a ellas.

Al oficio de la Comision permanente sobre la entrega de quintos, acordó que se verifique lo mas pronto posible

Al otro oficio de la Admon. de Contribuciones y Rentas reclamando el pago de lo que se adeuda por el Impuesto personal, acordó que se conteste en los terminos expuestos en la minuta que al efecto remite el Diputado provincial.

Al otro en reclamacion de los contingentes sobre los fondos del Pozito, acordó aprobar la contestacion dada por la Alcaldia.

Al otro del señor Gobernador civil, pidiendo copia de las actas en que se haya acordado la inversion mensual de los fondos, acuerda se conteste no haberse llenado hasta ahora este requisito, pero que se cumplira con exactitud en lo sucesivo, y al efecto acuerda que en el mes actual se pague por doce avos parte las obligaciones del personal por lo respecta al tercer trimestre de este mes del presupuesto, nivelandose primeramente sub anualmente en cuanto lo permitan los fondos capitales, para lo que no lo estuviere.

Se acordó la formacion del proyecto del presupuesto p. d. año economico proximo venidero, no habiendo mas asuntos de que tratar.

[Handwritten signature]



1075.

Acta ordinaria del Ayuntamiento de Masco de 1884.

Correa
Pino D. Augusto
Cabrer
Perez
Rojas
Lopez

Aprobacion del acto anterior.

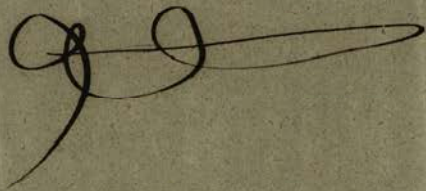
Leyóse un oficio del señor Gobernador civil de esta Provincia del 28 del mes último recibido el 25 del que cursa, reclamatorio de certificación expresiva del número de vecinos que resulten del padrón, expresando los nombres de los 5 primeros y 5 últimos individuos incluidos en él, manifestándose también los folios de que constare dicho padrón, y si se ha llevado a cabo el efecto la rectificación del propio documento en los plazos que se prescriben en la ley; y como hasta ahora no se haya ejecutado el servicio de que se trata, acordó solo y solamente por lo que respecta al apéndice de altas y bajas que por defunción, nacimiento, declaración de plebeidad y suspensiones con pérdida de esta cualidad, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda, que sin perjuicio de momento se disponga por el Alcalde la rectificación del expresado documento como, a fin de poder remitir a dicha autoridad superior los datos que reclama.

En un oficio de la Alcaldía de Torrecuadrada participativa de que el 20 del próximo Abril se celebrará en aquella cabecera del Partido judicial la reunión ordinaria a votar el presupuesto especial del ramo de Corrección pública para el año económico de 1884 a 1885, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad comisionar al Alcalde para que concurre a dicho acto en representación de este Municipio. Dada cuenta de una circular n.º 16 del Gobernador civil de esta Provincia visada en el n.º 31 del Ayuntamiento de Masco el 10 del presente mes.

Moviendo, que a su orden se le
de presupuesto, y como de su asunto se haya tratado
de la sesión última, el Ayuntamiento acuerda
por reproducido lo que acordó sobre este servicio.
Impresión también el Ayuntamiento de otra circu-
lar de la Admón. de Propiedades e Impuestos de estas
provincias, en fecha 15 del actual inserta en el Boletín
oficial correspondiente al 19 del mismo, haciéndose
prevenciones encaminadas a la formación de los padro-
nes de los individuos sujetos al impuesto de cédulas
personales para el año económico próximo de 1884 a
1885, con cuyo motivo recuerda y reproduce la cir-
cular que se emitió en 19 de Marzo de 1883, publicada en
el número 33 del citado periódico oficial, el Ayunta-
miento acuerda unanimemente que se proceda a la forma-
ción de los documentos de que se trata para su re-
misión oportuna al antedicho centro provincial.
No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por
terminada la sesión, rubricando esta minuta los señores
presentes, de que certifico. e.



Francisco López



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or initials, possibly "C. S." followed by a flourish.]

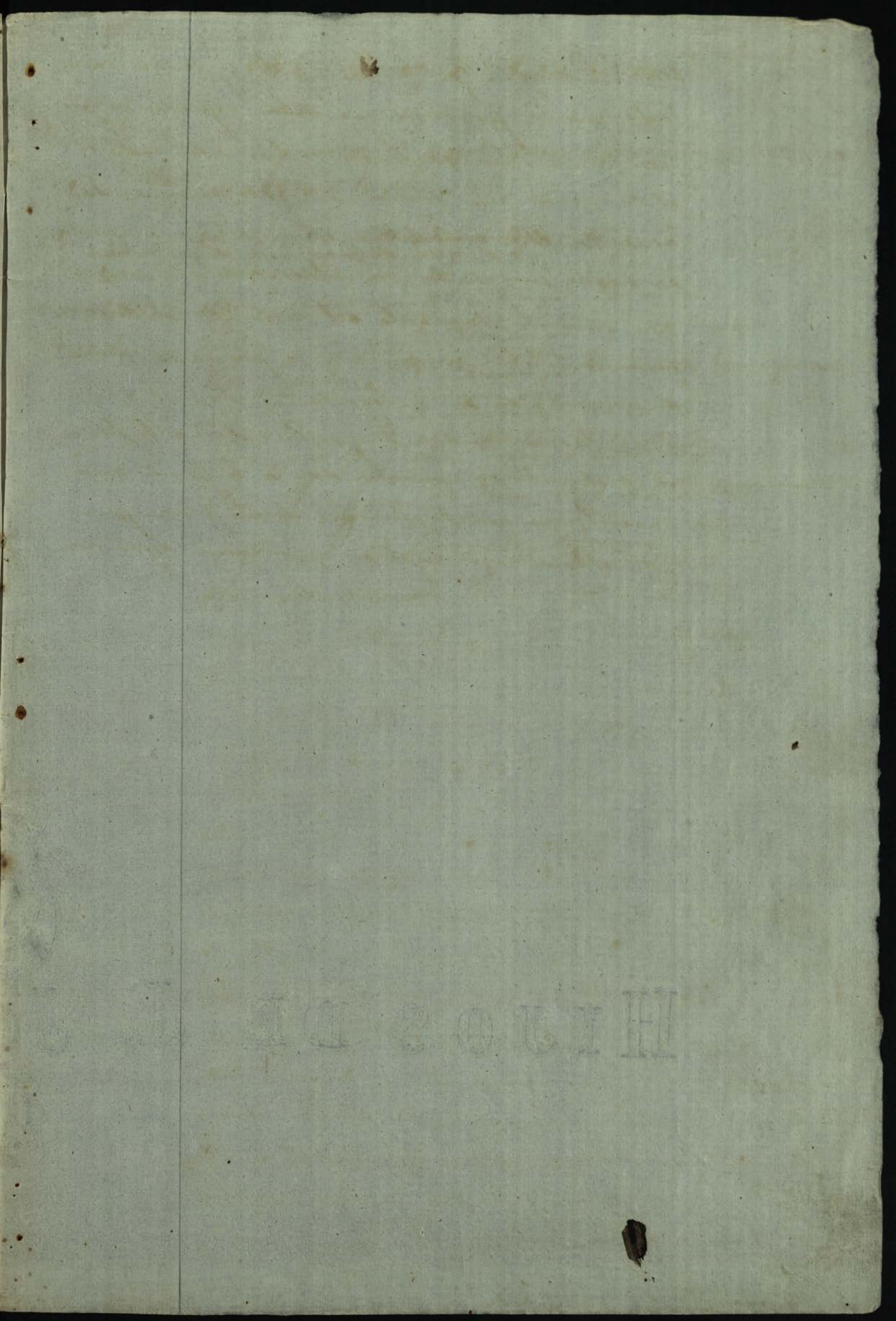
96-12-3
COD-1-3
Sesion ordinaria del 6 de Abril de 1884.

Concurrieron a' ella los señores nombrados, al margen, y habida mayoria, se abrió la sesion, y leida y aprobada el acta de la anterior.

Presentado en este acto por la Comision de Contabilidad municipal el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio del proximo año economico del 1884 a' 1885, a saber: al mas minucioso examen verificado por capitulos, articulos y relaciones justificativas en detalle tanto de los gastos como de los que respecta a' los ingresos (calentados y otros) correspondientes, y otros en el expresado documento; ascendiendo los primeros a' 30,931'38 pesetas en cuanto al presupuesto ordinario, y a' 30,351'50 idem con los resultados del adicional refundido; y los segundos a' 125 pesetas los ingresos ordinarios, y a' 19,754'25 idem con los resultados tambien del adicional refundido, quedando un deficit de 50,594'85 pesetas que se cubre con los recursos legales propuestos en la forma siguiente: 31,989'11 Dem producto del recargo del 18 por 100 sobre la contribucion territorial; 50,004'11 Dem del otro recargo del 18 por 100 sobre las cuotas industriales; 106,138 Dem del 70 por 100 sobre las tasas de consumo y cenales; 446'50 Dem del 50 por 100 sobre el valor de las cuotas personales; y 5,874'72 idem importe de las cuotas del repartimiento municipal; y visto que se han presupuestado los gastos mas imprescindibles conforme a' la ley municipal y otras que los regulan y determinan, sin que ninguno aparezca innecesario ni excesivo, y que los arbitrios y recursos que



tambien se presuponen son legales, y se han calculado por los productos que deben reportar lo que por los mismos conceptos se han utilizado en el corriente año economico, por unanimidad acuerda este antedicho Ayuntamiento aprobar y el referido presupuesto de que se trata, en todas sus partes sin alteracion alguna, y que en cumplimiento del articulo 45 de la precitada ley organica, se ponga en dilacion de manifiesto en la Secretaria durante quince dias, anunciandose su publicidad a la forma de costumbre, convocandose a la Junta municipal luego que transcurran dichos plazos, para someterlo a su examen y votacion definitiva.



[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, embossed or stamped text, possibly a library or archival mark, appearing as mirrored characters.]

Sesión del 28 de Setbre. de 1874

Aprobación del acta anterior.

Dada cuenta de una comunicación dirigida por la Comisión prov. en 28 de Julio último al Sr. Gobernador civil de esta Provincia y que esta Autoridad se ha servido pasar original a este Ayuntamiento, por la cual se significas la conveniencia de que designe persona de su confianza que, con poder bastante y en concepto de habilitado, ingrese en las arcas de la Exma. Diputación por cuenta del contingente provincial, el sobrante de los recargos municipales sobre las contribuciones directas, ~~tomando~~ percibiendo al efecto de las oficinas de Hacienda las cantidades que exijan por tal concepto, se puso a la discusión de los sos. conyales, este punto después de que se trajeron a la vista los antecedentes que con él se relacionan, de los cuales resulta que el cometido de que se trata se ha venido desempeñando desde el año de 1876 en virtud de D. Miguel Sanson y Barrin ^{habilitado} ~~de~~ propuestas de la misma Comisión provincial, y declarado oficialmente discutido este relatado particular, la Municipalidad acuerda unánimemente, dejar sin efecto el nombramiento hecho a favor del Sr. de Sanson y Barrin por acuerdo del 13 de Febrero del presente año ^{relatado de} ~~del~~ 1876, y conferir ^{el cargo} ~~el cargo~~ de que se trata al oficial primero de la Secretaría de la Exma.

entendole el poder necesario =
Diputación, D.ª y Narva D.ª y Penap
con los mismos facultades y obligaciones

que aquel tenias y que constan consignada
en el referido acuerdo, ^{las cuales} ~~para cuyo es.~~
con la modificación ^{del caso,} ~~no obstante~~ ^{habran de insertarse en las}
certificadas otro acuerdo ~~que se inserta~~
plazo de este ~~proceda que se abra~~ ^{al resermitio}
sin dilacion ^{sin dilacion} ~~para~~ ^{justificar} la presentación que
esta corporación le transmite y ~~conocer y cumplir~~
conozca y cumpla con ~~la mayor exactitud~~
con la mayor exactitud las mencionadas facultades
y obligaciones ~~que como lo requieren~~ ^{los intereses} de la Pro-
vincia y los de este Municipio.

Junion ordinaria del 30 de Noviembre de 1882.

José.	Aprobacion de las anteriores.
Presid. y	Se examinó el repartimiento de Consumos
Pino D. Aug.	del presente año economico y fue aprobado
Peren	acordando su publicidad.
Rojas	
Par	Sobre la adopcion de D. Fernando de Leon y Ladillo.
Detancon	Sobre la comision de apremio por 582 pesetas de
Pino D. Man.	71 ^a 72 y 72 ^a 73.

Commissaire de la Cour de Cassation le 20 de Janvier de 1828

Le rapport de la Cour de Cassation
sur le rapport de la Cour de Cassation
du 20 de Janvier de 1828
sur le rapport de la Cour de Cassation
du 20 de Janvier de 1828

Le rapport de la Cour de Cassation
du 20 de Janvier de 1828
sur le rapport de la Cour de Cassation
du 20 de Janvier de 1828



Sesion extraord. del 5 de Novbrap/84.

Se dio cuenta del oficio de la Alcaldia de Arribe del 1.^o del que surgen a' impuestos de 184.^o de su contenido, como' los acuerdos siguientes.

- 1.^o Asociarse a' aquel en la celebracion de un acontecim.^{to} de tan considerable tan benéficas.
- 2.^o Expresarle su sincera gratitud por su delicada y cumplida invitacion.
- 3.^o Designar al Sr. presidente para que concurre en representacion de este Cuerpo, al acto of.^o de la inauguracion del cable, ya' los demas espectáculos publicos a' que deba comparecer con tal carácter.
- 4.^o Significarse el grande sentimiento que le cabe por no poder disponer en tan preterito momento de cantidad alguna, con destino a' costear a' los gastos que ocasionen las fiestas con que celebrare debe la posesion de un elemento que con su auxilio se prepara al progreso de esta villa en todo sentido.

Asiun ordinaria del 16.

Dado cuenta de la comunicacion del Sr. Abogado de
Contribuciones y Rentas

Padres de familia

- 1^a } D. Franc: Espinola Gomez
" } Carlos Belthencourt Torres
" } Ricardo Canis Perz

2^a

- 2^a } D. Eligio Hernandez Perz
" } Rudecund de Gonsalves
" } Eduardo Bonillas

3^a

- 2^a } D. Angel Espinola Canis
" } Jose de Paz Acosta
" } Lorenzo Betancor Acosta

Concejales.

- D. Marcial Espino Pedaneos
" Antonio Perz Ramirez
" Augustin Paz Hernandez

N. 110.
Fomento
Correteras.

Con fecha 11 de A-
bril último tuve el que-
rito de dirigir a V. la
comunicación que sigue.
Segun verá V. pu-
blicarlo en uno de los
primeros números

Sesion de la Junta municipal del Do de octubre/84

Acta.

- D. Ant. Jimen
- " Raff. Vega
- " Raf. Leon
- " Valentin de
Leon
- " Victor Cab.
- " Marcial Co-
pino

18
L'année de la guerre commença le 20 de Mars 1793

Paris
Le 20 Mars 1793
Le 21 Mars 1793
Le 22 Mars 1793
Le 23 Mars 1793
Le 24 Mars 1793
Le 25 Mars 1793
Le 26 Mars 1793
Le 27 Mars 1793
Le 28 Mars 1793
Le 29 Mars 1793
Le 30 Mars 1793



Señal del 1.º de Agosto de 1886.

Loren
Cabreray.
Betancos.

Designacion de puntos para el reparto de Consumos
de 1886 a 1887 -

Por D. Mand.

Rojas

Por la villa a D. Angel Espinola y D. Francisco Espino.

Por

Porcilla

Por Tequites a D. Manuel Betancos

Porcilla

Por el Tellojon D. Domingo Diaz Betancos

Por D. Ant.

Por Guatima D. Domingo Fernandez Guerra mayor

Por los Valles D. Antonio Martin Valdivia

Por So' D. Juan Guerra Alvarado.

Por Triagua D. Juan Cabreray Garcia

Por Las D. Braulio Betancos Lopez

Por Moraya D. Ant. Lopez Carrillo

Por Fajaltes D. Jose M. Barreto Lara.

Recu. del 1.º de Agosto de 1888

Reservados los derechos de propiedad de los autores

Los señores D. Manuel Quintanilla y D. Juan...

Los señores D. Manuel Quintanilla y D. Juan...

Los señores D. Manuel Quintanilla y D. Juan...

Los señores D. Manuel Quintanilla y D. Juan...

Los señores D. Manuel Quintanilla y D. Juan...

Los señores D. Manuel Quintanilla y D. Juan...

Los señores D. Manuel Quintanilla y D. Juan...

Manuel Quintanilla

Manuel Quintanilla

Manuel Quintanilla

Manuel Quintanilla

JUAN DE LOS RIOS

Don Juan de Ayala

Don Juan de Ayala y Guzman
en 1522

Don Juan de Ayala y Guzman
en 1522

Don Juan de Ayala y Guzman
en 1522

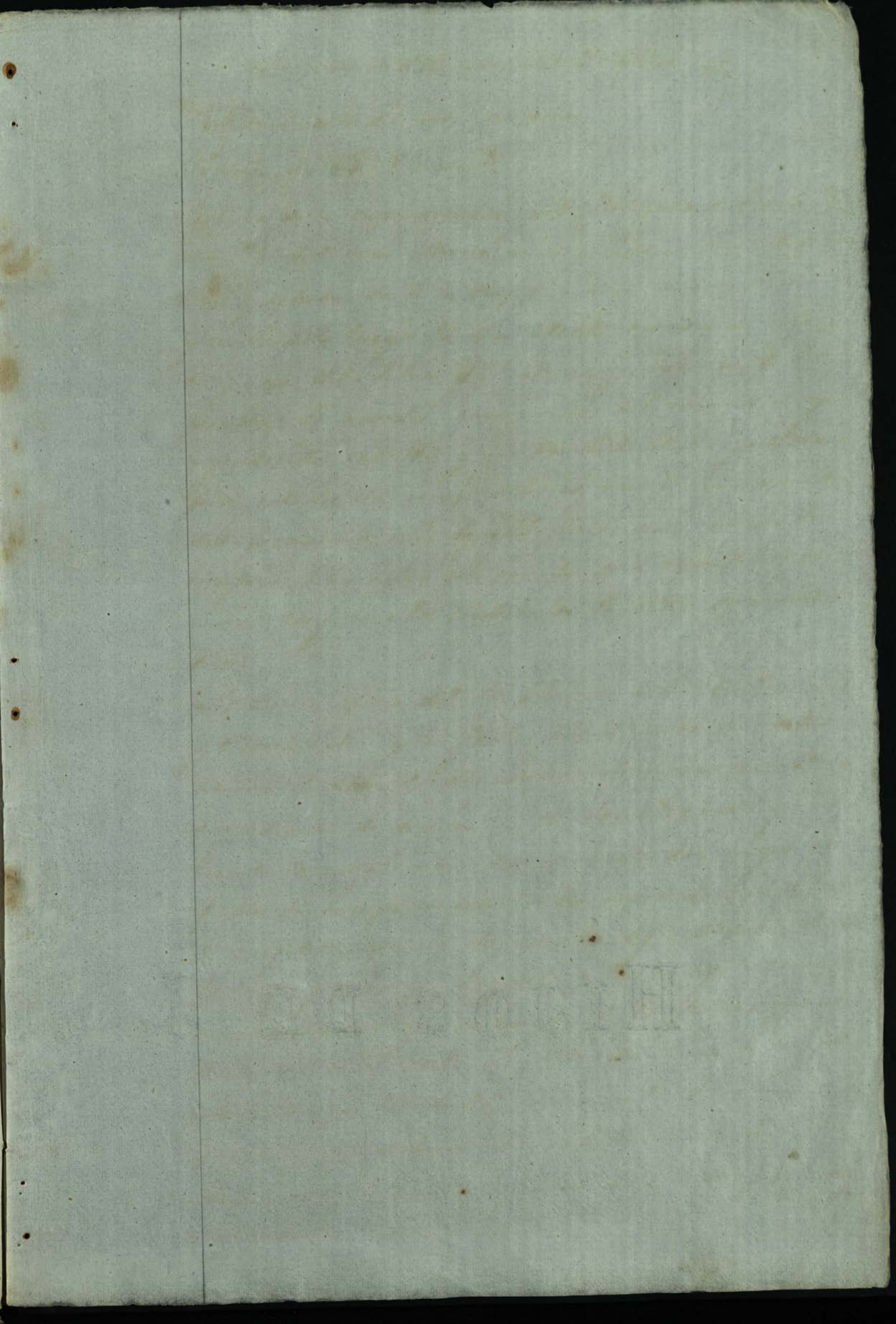
Don Juan de Ayala y Guzman
en 1522

Don Juan de Ayala y Guzman
en 1522

Don Juan de Ayala y Guzman
en 1522

Don Juan de Ayala y Guzman
en 1522

ENCUENTRO III



1787

London

Dear Sir

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above mentioned business. I am sorry to hear that you are not satisfied with the manner in which the same has been conducted. I have already taken the necessary steps to rectify the same, and I am confident that you will be satisfied with the result. I have also taken the liberty to inform the other parties concerned of the same, and I am confident that they will be satisfied with the result. I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. M. Smith

Sesion ordinaria del 21 Ato. / 86.

Aprobacion del acta anterior.

Lectura de P. O. recibida.

Lectura de la comunicacion del Delegado de Hacienda del 25 del mes ultimo, participando su toma de posesion y saludando a la Corporacion en primer termino y haciéndole luego la mas atenta excitacion sobre el pago del debito por atrasos procedentes de impuestos. Se acordó corresponder debidamente a aquel agraciado saludo y que teniendo el Sr. presidente proyectado un viaje a la capital para mediados del proximo mes de Abril, tendra ocasion de conferenciar sobre este asunto con aquella Superioridad conforme lo indica en la citada comunicacion.

Leido un oficio del Sr. Aduan. de Contribuciones y Rentas de igual fecha que el anterior, recordando el deber de despachar con regularidad los expedientes de apremios de tercer grado y advirtiéndole la responsabilidad que puede dar origen la falta de cumplimiento, se ha acordado, que se le manifieste, que no obstante lo dificultoso de dicho trabajo por lo que respecta a las certificaciones circunstanciadas que se exigen de las fincas que se designan a los contribuyentes deudoras, se han despachado ya tres de los principales de dichos expedientes y se adelantan cuanto a posible los demas que obran en poder de esta Corporacion.

Sesion extraordinaria del 25 de setiembre del 1886.

Aprobacion del acta anterior.

Se dio lectura a un oficio dirigido a esta Alcaldia por el administrador de correos de esta isla en 22 del actual por el cual da conocimiento de haber sido suprimida por la Direccion general del ramo la Carteria que venia establecida en esta localidad a cargo del Estado, debiendo cesar en su desempeño el 31 del expresado mes corriente Don Eligio Hernandez, (en cuya virtud) y como consecuencia de tal supresion sobreviene el deber de este Ayuntamiento de establecer con cargo a su presupuesto la expresada Carteria, despues de habida la conveniente deliberacion sobre este asunto, acuerda por unanimidad crear dicha dependencia municipal con la misma remuneracion de setenta y cinco pesos anuales que la tenia dotada el Estado, ~~destinando~~ para su desempeño al propio D. Eligio Hernandez Perez por cuanto con beneplacito y satisfaccion del publico la ha venido sirviendo hace años, y que en el presupuesto municipal ordinario que ha de rejir en el proximo año economico del 1886 e 1887 se consignase como gasto obligatorio la mencionada remuneracion, comunicandose desde luego el correspondiente nombramiento al interesado a fin de que sin interrupcion continúe al frente de la Carteria de que se trata no obstante su antedicho cese, y dandole conocimiento del mismo nombramiento al

388
referido. Admor. de correo e' las foies procedentes.
Cumplido el objeto de esta mia a diu' por
terminadas, firmada este acto los jorres concurren
tes en la forma que acostumbraron hacerlo, de que
certifico.

[The remainder of the page contains extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the document.]

Sesión ordinaria del 25 de Mayo de mil ochocientos
 ochenta y seis.

Aprobación del acta anterior..

Leído ~~el~~ en este acto el proyecto del pre-
 supuesto ordinario de este Municipio, formado
 por la comisión del ramo para el ejercicio del año
 económico próximo de 1886 a 1887, y examina-
 do y discutido lo bastante según así lo han decla-
 rado los señores concejales presentes, fue' aceptado
 por todos, y después de vista la censura favorable
 del señor Regidor Síndico, conformes con las
 mismas y por unanimidad acuerdan aprobarlo
 en todas sus partes, disponiendo se ponga de ma-
 nifiesta en la Secretaría durante quince días en ob-
 servancia de lo que se prescribe en el artículo
 146 de la ley municipal, y que a su debido
 tiempo se someta a la deliberación y votación
 definitiva de la Junta municipal, como se
 prescribe en el otro artículo 147 de la precitada
 ley.

... de la ...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

Senio del 12 de junio del 857.

Propuesta en termin para la renovacion de
vocaler de la Junta del 3.º ensena

Jan 12 1827

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Sesion del 17 de Octubre de 1886.

Examinadas las relaciones certificadas que D. Marcial Cabrera comisionado ejecutor de apremio de esta localidad ha presentado a este Ayuntamiento, fechadas el diez de Julio y diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, al fin previsto en el artículo 36 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, comprensivas de los contribuyentes vecinos y forasteros que aparecen en deudores por la contribucion territorial perteneciente al año economico de 1883 e 1884, no obstante haber sido apremiados en primero y segundo grado segun lo crevera el antedicho comisionado, y considerando los señ. concejales e individuos de la Junta provincial concurrentes, que aunque el expediente de que se trata se halla con arreglo a la precitada Instruccion, no se ha ^{hecho} ~~exigido~~ con separacion por trimestres, pero que en nada ofendia a la Hacienda ni a los contribuyentes, el someter a las sucesivas operaciones su debitos ^{y respectivos} totales, uniendo las cuotas trimestrales de cada uno, por unanimidad acuerdan: Primero; de clarar incoobrable las cuotas de los contribuyentes D. Antonio Betancor Hernandez, D. Jose Antonio Robaina, numero 50 y 279 del repartimiento por proceder de riqueza pecunaria que no existe como ni tampoco di-

satisfacen sus alcances dentro de las veinte y
cuatro horas siguientes, se proceda a los
embargos y ventas de las respectivas fin
cas que se deneguen, cumpliéndose con
exactitud por la Comisión ejecutiva de
apremio todas las formalidades previstas
en la repetida instrucción vigente.

Todo seguido se examinaron igualmente
de las relaciones trimestrales certificadas de los
contribuyentes de este distrito municipal por
la contribucion territorial e impuesto equiva
lente a los de la data correspondientes al año
económico de 1884 a 1885, ~~según~~ los cuales no
pagaron sus cuotas en el plazo de cobranza
ni a pesar de haber sido apremiados en pri
mero y segundo grado los vecinos; y conside
rando los señores del Ayuntamiento e indivi
duos de la Junta pericial concurrentes que
bien pueden servirse hoy las cuotas tri
mestrales de cada deudor sin perjuicio de
ninguno ni de la Hacienda, teniendo
a cada cual en cuenta para las diligen
cias sucesivas las cuotas anuales y sus
recargos, de cuya manera se obtendrá
sin dudas una brevedad atendida en la
práctica y ultimación del procedimien
to, refluyendo en favor de los intereses
de la propia Hacienda por la mayor
prontitud en realizar las referidas cuotas,
y también beneficio de los mismos deudores.

dores, por cuanto se le economizarán gas-
tos que son de su cuenta, pues en vez de los
que se ocasionarían con cuatro operaciones igue-
ras encaminadas a ^{la demora} un parte a un mismo fin
~~en el Registro~~ se reducen a los dos
una solamente; justificándose todavía
mas la conveniencia de la expresada bre-
vedad si se atiende al retraso que ha su-
frido este expediente, acordando por
unanimidad: Primero; declarar inco-
brables las cuotas de los contribuyentes
D. Antonio Cabrer Betancor; D. An-
tonio Betancor Hernandez y D. Jose
Antonio Robaina, números 30, 49 y
250 del repartimiento por proceder de
rigueras precuaria que no existe como
ni tampoco otros individuos, debiendo pro-
cederse a la formación del oportuno expe-
diente para su declaración de partidas
fallidas si así resultaren ser, formándose
y publicándose la relacion nominal de
estos contribuyentes conforme se prescribe
en los números cuarto y quinto del arti-
culo 36 de la Instrucción de 20 de Mayo de
1884. Segundo; declarar asimismo cobrables
las de los otros contribuyentes D. Jose Garcia
Caraballo y D. Manuel Odello Medora
números 248 y 397; pero que no han debido
comprenderse en las referidas relaciones,
porque debieron realizarse en segundo grado
por medio del embargo y venta de los muebles.

y semovientes que poseen: Ferens y por último
Declarar también cobrables los de todos los de
mas contribuyentes morosa, por medio del
embargo y venta de los inmuebles por que
contribuyen, cuya designacion se enor-
gara a la Secretaría, precedida en certificacion
circunstanciada segun se dispone en el mi-
nimo tercero del precitado artículo 36, va-
liendose para ello de los antecedentes que
existan en el Archivo de su cargo, y en
defecto de estos, de cuantos mejor pariere
luzes sean a su alcance.

Diciembre 4 / 1887

José
Rojas Príncipe
Paz
Díaz
Jesús
Gabriela
Caraballo
Pena
Vega,
Contribuyentes.

Se declaro' incobrable la cuota de Ant.
Betancor Hernandez por 1881 a 1882 -
y las del mismo y de Jose Antonio Robain
por 1885 a 1886 -

Diciembre 18 / 87.

D. Chiqui Heron
" Rudecindo G.
" Pedro Doris
" Santiago Lind
" Manuel Paz

Se acordó que no habiendo habido orela
macion contra el acuerdo fallado el 4
y publicado, se declaro' confirmados y
partidas fallidas las cuotas de los contri-
buyentes. (Y quel acuerdo recurrido respecto
de los tomados el 4 de Octubre y contri-
buyentes a ellos comprendidos)

Faint handwritten text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Volume 1 / 1880

Main body of faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side, covering the lower half of the page.

Junta local de 1.ª enseñanza

sesión del 22 de Mayo de 1887.

Examinado el presupuesto de gastos de la escuela de niñas para el año económico de 1887 e 1888, la Junta, encontrándolo arreglado a las disposiciones vigentes y a las necesidades más urgentes de dicha escuela, acuerda se informe a la provincial, que con dicho debe ser aprobada por la misma.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and includes the year 1887.

Señal del 10 de Julio del 887.

Lores, D.
Cab.º Presd.
Rojas
Espino
Bar.
Ferrer
Diaz
Cab.º Presd.
Perez D. Int.
1.

Se dio cuenta de la remuneracion que D. Santiago Pi-
mentel Melvan ~~Secretario~~ del cargo de ~~Secretario~~
de este Ay. fechada el 2 del actual y autor
del ~~Excmo. Ayuntamiento~~ ^{la corporacion} ~~admitida~~, nombrando inte-
rimente a D. Domingo Lorenzo Pelaez
para el desempeño del mismo el ~~honor~~,
quien hallandose presente lo acepto, di-
poniendo al mismo tiempo ^{quinta} la ~~corporacion~~
que se anunciase por el ~~honor~~ la provision
de dichos ~~plazas~~.

Se dio por terminada la sesion y se
bricaron entre ~~minuta~~ los ~~lores~~ presentes

Señor del 17 de Julio 1887

Lores.

Se dió cuenta de una comunicacion del Gobierno de
Presidente de la Comision permanente de Pórtico,
fecha de del corriente, por la cual participa, que
dicha Comision, por no haber formado y remitido
de la cuenta, pend. de dicho establecimiento,
ha impuesto la multa de Pesos 1750 que
habra de pagarse en el papel correspond. dentro
de 15 dias, enviandolo juntamente con dichas
cuentas, y en consideracion a que este servicio no
se ha examinado por negligencia ni por falta de
voluntad, sino solamente por lo recargado y
con frecuencia a ve la Secretaria de Trabajo y
Prevision y detenido, como le sucede a las
prestaciones epocas, acuerde por unanimidad la
Corporacion, que se ocurra a aquel centro
exponiendole las indicadas consideraciones y
solicitando a su virtud la absolucion de la multa
y un nuevo plazo para formular las abuchadas
cuentas, y que se le consulte si puede embrogarse
desde luego alguna cantidad aproximada a la tasa
contingente anual que se adeuda hasta que se
puedan arrojar al resultado de las repetidas
cuentas, para que si asi lo admitiese, se libren
seguidam. con cargo a los fondos capitales de
dicho establecimiento.

Señon del 24 de Julio de 1887.

Ha sido leida una solicitud que con fecha diez y siete del corriente mes ha dirigido a este Ayuntamiento el Secret.^o int.^o del mismo D. Domingo Lorenzo Betancort, pidiendo la propiedad de ~~la~~ destino en mérito de sus servicios prestados en el desempeño del mismo en otras épocas, y la Corporación, teniendo en cuenta que ha sido el único aspirante que se ha presentado en el término de diez días señalado por la presidencia en el edicto fijado en el punto de costumbres y recordando los servicios de muchos años a que alude el solicitante, despues de la deliberación debida, acordó por unanimidad acceder a su pretension, nombrandole secretario en propiedad con opcion al sueldo presupuestado.

Union del 28 de Agosto de 1887.

Gómez.
Cab. = Primito.
Rojas
Par
Díaz
Ferrer
Cascaballo
Pera D. Cruz.

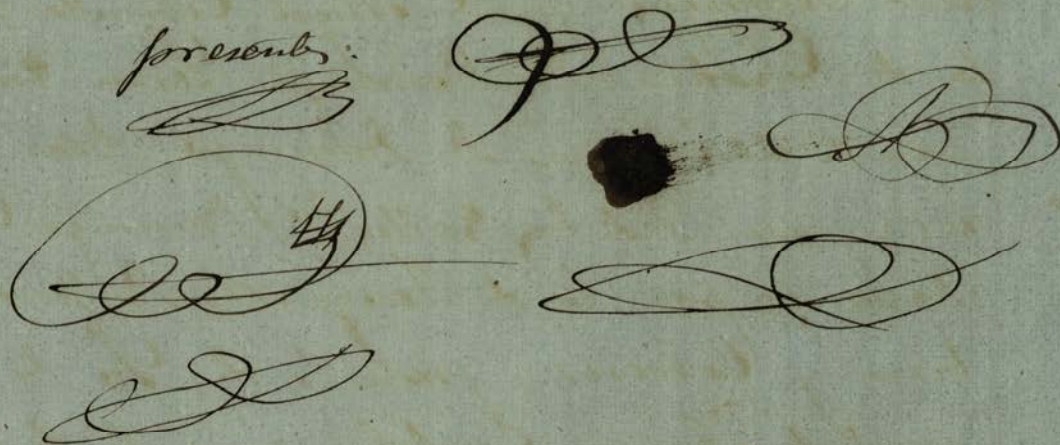
Leída el acta de la sesión anterior fue aprobada.
Se procedió con arreglo a la ley a la renovación de la junta municipal y resultaron elegidos para la sección de este centro D. José Albert Rodríguez y D. Ángel Espinola; para la de Cuatrecasas D. Domingo Lemos Racero; para la del Mojón D. Domingo Díaz Betancor; para la del Valle D. Domingo Clavijo Pacheco; para la de Freguiteras D. Justo Cabrera y Labrera; para la de Lo D. Manuel de Armas Curbelo; para la de Fiayua D. Juan Cabrera Garza; para la de Fdo a D. Marcial Elorriaga Ibarra; para la de Morayaga a D. Antonio Lopez, y para la de Fabichas a D. Juan cino Perdomo Rojas.

Seguidamente se ocupó la Corporación en hacer la designación de los peritos para el repartimiento de consumos del actual año económico, y fueron nombrados para esta villa D. Manuel Perez y D. Santiago Jimenez; para Cuatrecasas D. Francisco Martín Curbelo; para la del Mojón D. José Alender Viera; para la del Valle D. Manuel de Leon Ramirez; para la de Freguiteras D. Juan Rodríguez Perdomo; para la de Lo Antonio Feo Rojas; para la de Fiayua D. Marcial Cabre

ra Belaneor; para la de Fao D. Jose Ortas;
para la de Horagas D. Pablo Coronado, y
para la de Fabiches a D. Jose Lora Concep-
cion.

Se dio cuenta de los pagos hechos, y se ter-
mino la sesion, rubricando este acto los señores.

presentes:



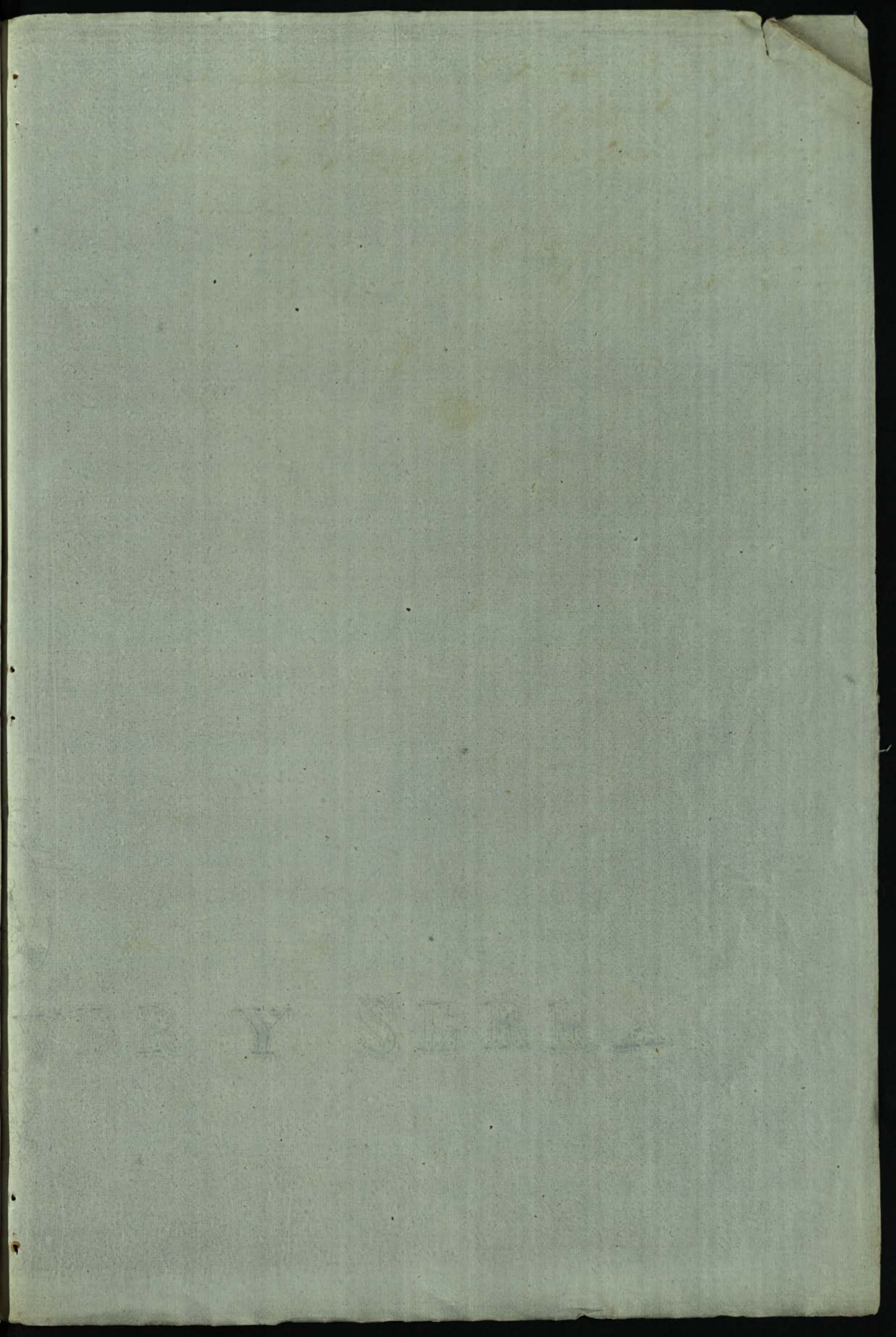
Handwritten signatures and a dark ink smudge. The signatures are arranged in two rows. The top row has two signatures, with a dark ink smudge between them. The bottom row has two signatures, with a dark ink smudge between them. The signatures are written in a cursive style.

in Boston, June 10th 1793
John C. ...
...

...

...

...



THE YERGEN

HENRY SERRA

